

CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN CAMION



ENTRE:

De una parte, el **Ayuntamiento del Distrito Municipal De Pedro Garcia**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **430-000895-8**, con su domicilio y asiento principal en la dirección **Calle Juan Pablo Duarte #12, Pedro García, Santiago, Republica Dominicana**, debidamente representado por su director, el señor **Jeudith Rodriguez Rodriguez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No **031-0388906-3**, domiciliado y residente en este Distrito Municipal de Pedro García, Provincia Santiago, Rep. Dom.; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominara, **EL AYUNTAMIENTO**, por sus siglas, o por su propia razón social;

De la otra parte **MTE GROUP, SRL, RNC NO. 132-00082-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Amelia Francasci No. 32, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **Sr. Eddy Alberto Calderón German** dominicano(a), mayor de edad, soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **056-0175598-5**, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos de Selección para las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras por parte de Instituciones estatales en la República Dominicana.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que mediante Resolución Administrativa PNP-01-2024, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, se establecieron los umbrales topes para la determinación de la modalidad y/o procedimiento de selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras en el ejercicio correspondientes al año dos mil veinte y cuatro (2024).

POR CUANTO: A que en virtud de la referida Resolución y tomando en consideración la Apropiación de existencia de fondos emitida por la Dirección administrativa y financiera de **EL AYUNTAMIENTO**, se evidencia que el actual proceso se encuentra enmarcado como una compra o contratación para la adquisición de bienes y Servicios a realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que "**Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este Proceso solo se aplica para las compras de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO: Que el artículo 65 del referido reglamento indica: "La invitación a participar en un procedimiento de comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrativo por el Órgano Rector y en el Portal Institucional. El Plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles".

POR CUANTO: Que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa aplicable.

POR CUANTO: Que **EL AYUNTAMIENTO**, cumpliendo con el principio de publicidad, en fecha siete (7) de febrero del año 2024, realizó el llamado público, invitó y publicó en su página web con el fin de convocar empresas a participar en la Comparación de Precios para la **GESTION DE ADQUISION DE UN (1) CAMION TIPO VOLTEO DE 3 M3**, Proceso de Referencia No. **JDMPG-CCC-CP-2023-0001**.

POR CUANTO: Que hasta el día dieciséis (16) de febrero del año 2024, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día dieciséis (16) de febrero del año 2024 se procedió a la *recepción de Ofertas* de la Licitación y a la *apertura de la Oferta técnica (Sobre A)* de un único oferente participante en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y el Notario Público Actuante.

POR CUANTO: Que en fecha veintitrés (23) de febrero de 2024, se completó el proceso de evaluación de la Oferta Técnica (Sobre A) y se realizó la notificación de la habilitación a la apertura del Sobre B, del único oferente participante en el proceso.

POR CUANTO: Que en fecha veinticuatro (24) de febrero de 2024, se realizó la apertura del sobre B, del oferente habilitado.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio del Informe, de la cotización recibida y de la recomendación de Adjudicación remitido por los Peritos designados y el Departamento de Compras, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL AYUNTAMIENTO**, mediante Acta de fecha veintinueve (29) de febrero de 2024, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato para la **GESTION DE ADQUISION DE UN (1) CAMION TIPO VOLTEO DE 3 M3**, Proceso de Referencia No. **JDMPG-CCC-CP-2023-0001**.

POR CUANTO: A que el día seis (6) de marzo de 2024, **EL AYUNTAMIENTO** procedió a la notificación del resultado de la Licitación al oferente adjudicado.

POR CUANTO: En fecha trece (13) de marzo del año 2024 **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **EL AYUNTAMIENTO**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION TIPO VOLTEO DE 3 M3**, Proceso de Referencia No. **JDMPG-CCC-CP-2023-0001**, y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL AYUNTAMIENTO**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION TIPO VOLTEO DE 3 M3**, Proceso de Referencia No. **JDMPG-CCC-CP-2023-0001** y sus anexos.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Item	Descripción	Cantidad Solicitada	Precio unitario (RD\$)	Monto Total Adjudicado (RD\$)
1	GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION TIPO VOLTEO DE 3 M3, MARCA POWERSTAR, AÑO 2023.	1	2,596,000.00	2,596,000.00

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **Dos millones quinientos noventa y seis mil peso con 00/100 (RD\$2,596,000.00)**.

4.2 El precio establecido incluye los Impuestos de cualquier etapa del proceso.

4.3 **EL AYUNTAMIENTO** hará los desembolsos al **EL PROVEEDOR** conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL AYUNTAMIENTO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos mediante cheque o transferencia bancaria.

5.2 La Entidad Contratante procederá a realizar un Unico pago que se hará contra entrega del Camión Compactador a partir de la recepción conforme del bien contratado certificado por el área requirente de **EL AYUNTAMIENTO**.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **seis (06)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE ENTREGA.-

7.1 El contrato se hace bajo los contextos de una entrega del bien en un período de **5 días** calendarios a partir de la puesta de la orden y entrega del pago.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 9: GARANTIA. -

9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía a favor de **EL AYUNTAMIENTO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Ciento setenta y ocho mil pesos con 00/100 (RD\$25,900.00)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

9.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO**.

ARTÍCULO 12: RESCIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 **EL AYUNTAMIENTO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO.-

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO**.

13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

- 14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

- 15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- 16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.-

- 17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS.-

- 18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.


ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRO.-

- 19.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

- 20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.


HECHO Y FIRMADO en Pedro García, Provincia Santiago, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año 2024, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


Actuando en nombre y representación de
Ayuntamiento Distrito Municipal Pedro García
JEUDITH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Actuando en nombre y representación
MTE GROUP, SRL

EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN
PROVEEDOR

Yo, **WILTON E. ROMERO AYBAR**, Abogado Notario Público para el Municipio de Santiago, debidamente inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el No. 7140, con estudio profesional abierto en la calle Del Sol No. 51 (altos), de esta ciudad de Santiago de los Caballeros. CERTIFICO Y DOY FE; que las firmas que aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los señores JEUDITH RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y EDDY ALBERTO CALDERÓN GERMAN de generales que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que deben merecernos fe y entero crédito. En Pedro García, Provincia Santiago, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año 2024.....


LIC. WILTON E. ROMERO AYBAR
Notario - Público

